



**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 2693, de 20 de junio de 2019:**

**4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.**

**4.3.3.-** Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, relativa a la Convocatoria para la concesión de ayudas para tratamientos psicopedagógicos de 2020.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

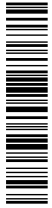
**MARÍA TERESA MORENO GARCÍA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE  
EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE**

**PROPUESTA**

La Generalitat Valenciana ha establecido que los ayuntamientos valencianos continuarán prestando servicios de educación, salud y servicios sociales hasta que no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas, según el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional quince y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Este decreto ley fue validado por la Resolución 28 bis/IX, de 14 de octubre de 2015, del Pleno de las Cortes, sobre la validación del Decreto Ley 4/2015.

Desde el curso 1986-1987 el Ayuntamiento de Benidorm viene aprobando convocatorias de Ayudas económicas de tratamientos privados, que reciben escolares de nuestra ciudad. El citado recurso permite que hijos de familias desfavorecidas puedan acceder a tratamientos que atiendan trastornos que sufren los escolares. Hay que tener en cuenta que en muchos casos la pronta aplicación de estímulos y la utilización de métodos adecuados en una proporción y a niveles de intensidad mayores que los estándares empleados

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22





**Secretaría General**

con niñez que no presenta deficiencias psicopedagógicas significativas; puede favorecer considerablemente el desarrollo de los menores que necesitan más ayuda.

Para el año 2020 la concejalía delegada de Educación ha introducido modificaciones en ciertos aspectos de la convocatoria. La oferta municipal ha avanzado en disponer de un modelo más cercano a las ayudas estatales para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, al introducir un importe económico lineal a las prestaciones concedidas. Se sigue manteniendo, en cambio, un umbral municipal de renta familiar más accesible que el tope establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. No hay que olvidar que las ayudas estatales de apoyo educativo es el recurso normalizado de referencia para esta clase de prestaciones sociales.

Por todo ello, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de Ayudas para tratamientos psicopedagógicos de 2020, que se adjuntan.
- 2) Convocar en 2019, por tramitación anticipada, la concesión de Ayudas para tratamientos psicopedagógicos de 2020.
- 3) Condicionar la ejecutabilidad de la convocatoria a la aprobación efectiva del pertinente gasto del expediente, si existe crédito adecuado y suficiente disponible en la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2020, pudiendo, por falta del mencionado crédito, denegar el Ayuntamiento las solicitudes, aunque éstas reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.
- 4) Facultar a la concejalía de Educación para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de los acuerdos anteriores.

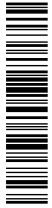
**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRATAMIENTOS PSICOPEDAGÓGICOS DE 2020**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

De forma transitoria, el Ayuntamiento de Benidorm, a través del Gabinete Psicopedagógico Municipal, oferta ayudas que se dedicarán a cubrir parcialmente el gasto efectuado durante el año 2020, para la aplicación de tratamientos privados que reciben los escolares con dificultades y/o trastornos del aprendizaje o de adaptación escolar, en ocasiones por no recibirlos en el propio centro escolar y en otras porque, recibidos, se prescribe que sean reforzados.

La paulatina dotación de recursos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje a los centros escolares por parte de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22





## Secretaría General

requiere la revisión de la atención municipal, mientras que se mantiene la necesidad generalizada de complementar las áreas de modificación de conducta, psicoterapia y, en ciertos casos, de estimulación temprana.

Este tratamiento debe ser homologado y de probada eficacia. La actividad se realizará preferentemente en centros locales autorizados para el desarrollo de la misma o asociaciones sin ánimo de lucro de trastornos específicos (TEA, TDAH, etc.).

Estas ayudas tienen un carácter subsidiario respecto a cualquier sistema público supramunicipal de protección.

### 2. TIPO DE TRATAMIENTOS INCLUIDOS

Se consideran susceptibles de recibir subvención, una vez reunidos los requisitos escolares y familiares establecidos, los tratamientos de:

- Trastornos específicos del aprendizaje. Frecuencia máxima de tratamiento: 2 sesiones a la semana de una duración no superior a una hora.
- Lenguaje Oral. Frecuencia máxima de tratamiento: 2 sesiones a la semana de una duración no superior a una hora.
- Inadaptación escolar, trastornos de conducta. Frecuencia máxima de tratamiento: 1 sesión a la semana de una duración no superior a dos horas.
- Estimulación temprana, limitada la concesión a los casos de tratamientos que se sigan externos al servicio de Atención Temprana Municipal, que subvenciona la Concejalía de Bienestar Social, por superar el cupo de plazas que tienen establecidas. Frecuencia máxima de tratamiento: 2 sesiones a la semana de una duración no superior a una hora.

Todos los tratamientos responderán a criterios estrictamente vinculados a la escolaridad y serán atendidos por psicólogos, pedagogos, logopedas y psicopedagogos. Las ayudas municipales se destinarán a la financiación de una intervención psicoeducativa específica y profesional orientada a alumnos que muestren dificultades concretas de aprendizaje vinculadas a la presencia de algún trastorno específico. No se incluirán bajo este concepto los refuerzos escolares que tienen como objetivo la mejora de las calificaciones académicas.

El Ayuntamiento flexibilizará la frecuencia de los tratamientos mensuales si la resolución definitiva municipal experimente demora en su aprobación.

### 3. PRESUPUESTO

El importe global máximo de las ayudas que oportunamente pretende aprobar la concejalía delegada de Educación asciende a 110.000,00 euros para el año 2020.

La ejecutabilidad de la convocatoria queda condicionada a la aprobación efectiva del pertinente gasto del expediente, si existiese crédito adecuado y suficiente disponible en la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2020, pudiendo, por falta del mencionado crédito, denegar el Ayuntamiento las solicitudes, aunque éstas reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

### 4. POBLACION A LA QUE SE DIRIGE

Alumnado matriculado en centros públicos y concertados del municipio en edad escolar obligatoria de la enseñanza o en edades más tempranas para el caso de estimulación temprana.

Toda la unidad familiar ha de estar empadronada y residir en Benidorm ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de julio de 2019.

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 16 años, en el momento de recibir el tratamiento.
- b) Tener un diagnóstico de trastorno de los relacionados en la base 2ª o, en el caso menores con edades correspondientes a los niveles de Educación Infantil o Primaria, estar inmerso en un proceso diagnóstico para confirmarlo o descartarlo, siempre que presente síntomas compatibles.
- c) Residir de forma estable en Benidorm toda la unidad familiar y hallarse empadronada en la ciudad Benidorm con anterioridad al 1 de julio de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22





**Secretaría General**

d) Que la conveniencia del tratamiento haya sido indicada por un o una profesional con la cualificación necesaria para ello.

e) No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**5. REQUISITOS TECNICOS Y ECONOMICOS**

**5.1. De tipo técnico**

El alumno/a para el que se solicita la ayuda ha de disponer de diagnóstico psicopedagógico emitido por el psicólogo escolar en el que se especifiquen las áreas que necesitan tratamiento, los recursos que el centro está proporcionando para superar las dificultades, y los objetivos que se persiguen al proponer el tratamiento.

En las sucesivas renovaciones de solicitud de subvención, se podrá requerir la evaluación de los objetivos conseguidos con objeto de llegar a la propuesta de mantener el tratamiento, introducir nuevas orientaciones o proceder al alta.

Las precisiones en estos aspectos pretenden delimitar el concepto de tratamiento psicopedagógico de los apoyos extraescolares, que no se consideran incluidos en la convocatoria.

En el caso de los tratamientos de niños aún no escolarizados, al no disponer de diagnóstico psicopedagógico escolar, se admitirá como alternativa el Dictamen de Escolarización, el Reconocimiento de Minusvalía o el Informe médico.

**5.2. De tipo económico**

Para solicitar la ayuda municipal, la renta de la unidad familiar durante el ejercicio 2018 no superará los siguientes importes:

Familias de dos miembros: 24.089,00

Familias de tres miembros: 32.697,00

Familias de cuatro miembros: 38.831,00

Familias de cinco miembros: 43.402,00

Familias de seis miembros: 46.853,00

Familias de siete miembros: 50.267,00

Familias de ocho miembros: 53.665,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Para calcular la renta se tendrán en cuenta los importes contenidos en las casillas 435 y 460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de la declaración de cada miembro de la unidad familiar.

A efectos de renta se considera unidad familiar la compuesta por el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con calificación de discapacidad, así como los ascendientes de los padres, siempre que convivan en el domicilio familiar y estén a cargo de sus hijos.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro de la renta de la unidad familiar.

**6. DOCUMENTACION A APORTAR**

Las personas solicitantes (padre, madre, tutor, tutora o representante legal del menor) deberán presentar los siguientes documentos:

a) DNI /NIE de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Libro/s de Familia para acreditar la composición familiar.

c) Reconocimiento de Minusvalía del menor, en su caso.

d) En su caso, copia de la sentencia judicial y del convenio regulador de la separación de los progenitores.

e) Autorización de obtención de los datos económicos en poder de la Agencia Tributaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22





**Secretaría General**

- f) Informe psicopedagógico del psicólogo del centro escolar, con la propuesta del tratamiento (según modelo).
  - g) Presupuesto del profesional privado que va a realizar el tratamiento (según modelo oficial).
  - h) Documento de la cuenta bancaria donde desea recibir el importe de la ayuda donde conste el titular de la cuenta y el IBAN.
  - i) Declaración acerca de otras posibles ayudas, de acuerdo con lo estipulado respecto a obligaciones de los beneficiarios.
- En los plazos de justificación, los interesados deben presentar las facturas que acrediten el pago del tratamiento de las fases de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que la subárea de Educación pueda recabar:

De las haciendas públicas la información relativa a la renta familiar fundamentalmente del ejercicio 2018 y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Del Ayuntamiento de Benidorm los datos de empadronamiento y residencia. El departamento de Educación y el Gabinete Psicopedagógico Municipal podrán recabar documentación complementaria para acreditar que se reúnen los requisitos establecidos, sobre todo si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de la administración tributaria.

**7. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES**

Dependiendo del tipo de tratamiento, se establecen unas cuantías máximas a subvencionar.

**Cuantía máxima a subvencionar y duración del periodo subvencionable.**

Los tratamientos de **Trastornos específicos del aprendizaje** de carácter grave se subvencionarán una cuantía máxima de 95,00 € mensuales durante un periodo máximo de 22 mensualidades (11 meses cada año).

Los tratamientos de **Lenguaje Oral** se subvencionarán una cuantía máxima de 95,00 € mensuales durante un periodo máximo de 22 mensualidades (11 meses cada año).

Los tratamientos de **Inadaptación escolar y/o social**, así como de **trastornos de conducta**, que afecten sustancialmente a la escolaridad se subvencionará una cuantía máxima de 135,00 € mensuales durante un periodo máximo de 22 mensualidades (11 meses cada año).

Los tratamientos de **Estimulación Temprana** se subvencionarán se subvencionará una cuantía máxima de 135,00 € mensuales y finalizarán cuando el alumno/a se incorpore a la escolaridad obligatoria.

**8. FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria el padre o madre, tutor, tutora o representante legal del o la menor que abone el importe del coste del tratamiento.

Las solicitudes de ayudas se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que figurará en la página web [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org). Una vez cumplimentado, se deberá imprimir dicho modelo de solicitud (fichero pdf) en soporte papel y presentarlo con la firma del solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de la presente convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente en el departamento de Educación, en horario de 8.15 a 14.30 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia. Al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 6 de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

**9. ÓRGANO INSTRUCTOR**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22





### Secretaría General

El órgano competente para la instrucción será el departamento de Educación previa la valoración de carácter vinculante, realizada por una Comisión de Valoración que estará compuesta por el jefe de los Servicios Educativos, una técnica del Gabinete Psicopedagógico Municipal y dos personas de la subárea de Educación designadas por la concejal delegada de Educación.

El importe de la subvención tendrá en cuenta el tipo del tratamiento de cada persona beneficiaria.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste total del tratamiento financiado por el padre, la madre, tutor, tutora o representante legal de la persona beneficiaria.

#### **10. RESOLUCIONES Y FORMA DE PAGO**

El órgano que adopte los acuerdos para las resoluciones de la convocatoria será el que corresponda en función de las diferentes competencias atribuidas según la organización municipal vigente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Negociado de Educación comprobará los empadronamientos. Seguidamente la Comisión de Valoración las estudiará y establecerá los importes de cada una de ellas de acuerdo con el correspondiente gasto aprobado para la convocatoria. La Comisión, una vez efectuada la primera distribución de las ayudas para la primera fase, elevará la consiguiente propuesta de resolución provisional al órgano competente de gobierno. El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional de la primera fase. La Comisión de Valoración elevará al órgano de gobierno competente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que pudiesen presentarse.

A tenor de la última propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, el órgano competente de gobierno acordará la resolución definitiva de las ayudas.

La resolución provisional de la convocatoria tendrá carácter de notificación colectiva a los efectos de subsanación de la falta de documentos preceptivos u otras incidencias, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera el solicitante afectado, se les tendrá por desistido de su petición. La resolución definitiva de la convocatoria tendrá carácter de notificación colectiva.

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

La resolución de concesión y denegación de ayudas de la segunda fase tendrá carácter de notificación colectiva.

Los abonos se realizarán en general en dos pagos, uno preferentemente en primer bimestre del año natural y el otro, tras la justificación del gasto correspondiente al primer semestre del año. El Ayuntamiento de Benidorm ingresará las cantidades concedidas en las cuentas bancarias de los solicitantes beneficiarios, si bien se admitirán las peticiones de las familias con concesión para que el ingreso de la prestación municipal se efectúe en la cuenta corriente del centro educativo en el que están matriculados los citados menores a su cargo.

En el caso de regularizaciones producidas por la justificación insuficiente del gasto de la primera fase de los tratamientos, el Ayuntamiento podrá de oficio realizar estas mediante minoración del importe a percibir por las familias en la segunda fase de la convocatoria.

Cualquier alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la revocación o modificación de la resolución de la concesión, extinguiendo la ayuda o variando su cuantía.

#### **11. INCOMPATIBILIDAD**

La concesión de estas ayudas será incompatible con otro tipo de subvención o ayuda sea privada o pública.

#### **12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22





**Secretaría General**

Las personas solicitantes estarán obligadas a suscribir una declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo y su origen.

En el supuesto de que se obtuviera alguna ayuda posteriormente, deberá comunicarse en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento de su obtención.

De pretenderse producir un cambio respecto al presupuesto del profesional privado que originó la concesión de la ayuda, la persona interesada deberá solicitar previamente y por escrito una autorización municipal a tal efecto. Será necesario adjuntar a la solicitud el presupuesto del nuevo profesional que atienda el tratamiento.

Asimismo las personas solicitantes deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en la legislación sobre subvenciones.

**13. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

Los beneficiarios de las ayudas presentarán las facturas de los meses de enero a junio en la primera quincena de julio, en el departamento de Educación, a la vez que ratifican la solicitud de la ayuda para 5 meses de los restantes del año, que les será ingresada por el mismo procedimiento anterior.

La presentación de las facturas justificativas del segundo periodo se realizará en la primera quincena de enero de 2021.

En caso de no justificación del gasto en tiempo y forma, se entenderá que la persona interesada renuncia al abono de la ayuda y/o, en su caso, al abono de la segunda fase, todo ello sin necesidad de que desde la administración municipal se realice trámite subsiguiente alguno.

Si la justificación se presenta fuera de plazo, se procederá a denegar el abono concreto de la fase o fases afectadas.

La justificación se basará en facturación exclusivamente mensual. En todas las facturas deberán indicar el contenido que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la parte de descripción de la operación realizada se deberá detallar en todo caso el nombre del menor atendido, el tipo de tratamiento aplicado (tendrá que coincidir con el prescrito), número de sesiones celebradas en el mes de referencia y el precio unitario de sesión.

No se aceptarán facturas justificativas con extrema variabilidad de cuantías de un mes a otro justificado.

**14. REINTEGRO**

En el supuesto de la no utilización de la ayuda alguno de los meses subvencionados requerirá la devolución de la cantidad a la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se establezca.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en la normativa estatal de subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, o en el supuesto de incompatibilidad de ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cantidad que proceda y, en su caso, del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la ayuda hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

**15. INFRACCIÓN**

Las personas solicitantes de la ayuda prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la legislación vigente.

**16. TRATAMIENTO DE DATOS**

**Responsable:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del

ID DOCUMENTO : 5brZAwzVFg  
 Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22



## Secretaría General

tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

**Finalidades:** se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación.
- El envío de comunicaciones que puedan ser de su interés, en su caso

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos podrá estar legitimado en:

- El consentimiento del propio interesado:
  - Para llevar a cabo la solicitud presentada;
  - O en su caso, con la finalidad de enviarle información de su interés a través de whatsapp y/o correo electrónico.

No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
  - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
  - Bases de la convocatoria municipal.
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Categoría de datos personales:** El responsable tratará datos identificativos del interesado, menor de edad, y de sus progenitores, incluyendo la imagen, datos académicos, circunstancias sociales, datos económicos-tributarios y, en su caso, datos de salud siempre que fuese necesario para el desempeño de la función docente u orientadora, o en el marco de la prestación de servicios sociales, así como cualquier otro necesario para tramitar su solicitud.

**Plazo de supresión:** los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- En su caso, se procederá con la coordinación con la participación de diversos departamentos municipales, sectores y agentes sociales con responsabilidad en este tema en Benidorm; todo ello para intentar reducir el fenómeno
- En su caso, los datos identificativos podrán ser cedidos a terceros con la finalidad de proceder con la tramitación de la solicitud.

**Transferencias internacionales:** No se realizan transferencias internacionales.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22





### Secretaría General

en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

#### 17. PUBLICACIÓN

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el BOP, la web municipal [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org) y los tablones de anuncios de los colegios e institutos benidormenses.

#### 18. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la concejalía de Educación

Los reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 10:27:16
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:14:22

